



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente:	2021 / 4428G
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Acta	32 / 2021
Tipo de Sesión	Extraordinaria.
Forma	Telemática
Fecha celebración	martes, 19 de octubre de 2021

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Borja Del Barrio Casado
- 5 Patricia Carreño Martin
- 6 D. Julio César Padrones Nieto
- 7 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 8 María Paloma Domínguez Alonso.

AUSENTES:

Ninguno.

Secretario General.

Antonio. L. Martínez Prados.

Siendo las ocho y treinta y dos minutos, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, borrador del acta de la sesión 28/2021 de 08 de septiembre de 2021.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 08/09/2021 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 28/2021).

2. Aprobación, si procede, borrador del acta de la sesión 29/2021 de 17 de septiembre de 2021.



Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 17/09/2021 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 29/2021).

3. Comunicaciones.

Se da cuenta de la sentencia núm. 178/2021, de 5 de octubre recaída en el procedimiento ordinario nº 4/2021 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Valladolid en los siguientes términos:

- Objeto: desestimación por silencio administrativo de reclamaciones en materia de contratación administrativa (anotaciones de entrada números 2019012595 y 2020005708)
- Demandante: Contratas y Obras San Gregorio S.A.
- Demandado: Ayuntamiento de Medina del Campo, bajo la dirección del abogado D. José Ferrández Otaño y representado por el procurador D. Javier Gallego Brizuela
- Fallo: Inadmisión parcial del recurso/desestimación del mismo.
- Costas: sin costas
- Carácter de la sentencia: recurrible en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La Junta de Gobierno queda enterada

4. Aprobación asignación individualizada de complemento de productividad al personal –funcionario y laboral- correspondiente al mes de septiembre 2021 (Expediente 4186S/2021).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de complemento de productividad correspondientes al mes de septiembre de 2021.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se elaboró resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de complemento de productividad a los empleados que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos el día 11 de octubre (y complementario el 15 de octubre) de 2021 por el Jefe de Sección de Secretaría, y el día 15 de octubre (y complementario el 18 de octubre) de 2021 por la vice interventora; obrando dichos informes en el expediente electrónico (4186S/2021).

Consideraciones jurídicas



Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta al apartado primero de la parte dispositiva se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y de sentido favorable con observaciones de los informes jurídicos y del de fiscalización previa de la vice intervención con las observaciones no suspensivas que se recogen en su apartado cuarto.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de productividades es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por siete votos a favor y una abstención de D^a. Olga E. Mohíno Andrés ex art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo , **acuerda:**

Primero.- Asignar individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividad correspondiente al mes de septiembre de 2021, y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de octubre de 2021:

Cód.	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
25	Alamo Benito, Gustavo	692,70		19,92	712,62
2622	Alvarez Carbajo, Fabiola			139,44	139,44
2498	Bayón Sanz, Guillermo			99,60	99,60
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D			99,60	99,60
2130	Escudero de Benito, Oscar			79,68	79,68
34	Estevez Alonso, Pedro Andres			79,68	79,68
2433	Estevez Fernandez, Samuel			139,44	139,44
2619	Estevez Hernandez, Marcos			239,04	239,04
2499	García De Castro, Marta			179,28	179,28
35	Garcia Galindo, Daniel			249,00	249,00
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio			99,60	99,60
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.			79,68	79,68
1852	Pisador Cesteros, Roberto			139,44	139,44
2623	Revilla Garcia, Ruben			139,44	139,44
2620	Rodriguez Roncero, Jaime			199,20	199,20
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	293,22		39,84	333,06
2621	Sanchez Sanz, Diego			139,44	139,44
106	Sanz Zapatero, Manuel			159,36	159,36
105	Sobrino Mata, Eduardo			253,98	253,98
2432	Velasco Serrano, Ivan			159,36	159,36
	Seguridad	985,92	0,00	2.734,02	3.719,94
40	Rebollo Duque, Begoña	757,23			757,23
	Tráfico	757,23	0,00	0,00	757,23
2674	Alonso González, Luis Alberto			3,99	3,99
61	Balsa Gonzalez, Victor		520,00		520,00
168	Calderon Cadenato, Jesus A.			23,43	23,43
126	Calderon Cadenato, Jose Simon			45,87	45,87
82	Garcia Lopez, Javier	152,95			152,95
9167	Garcia Martinez, Jose Luis		280,00	49,80	329,80



Cód.	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
1412	Hernandez Hernaiz, Belen		500,00		500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel		480,00	38,84	518,84
1698	Martin Saez, Jaime		520,00		520,00
1414	Martinez Anton, Florencio		520,00		520,00
1516	Perez Guerras, Ricardo	111,01	520,00		631,01
	Obras Func.	263,96	3.340,00	161,93	3.765,89
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon			96,58	96,58
124	Sanchez Perez, Jesus			119,52	119,52
	Cementerio	0,00	0,00	216,10	216,10
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio		280,00	14,94	294,94
98	Lozano Jimenez, Mariano			9,31	9,31
	Jardines	0,00	280,00	24,25	304,25
2662	Calvo Lorenzo, M ^a Milagros			49,24	49,24
	C. C. I. Lab.	0,00	0,00	49,24	49,24
2665	Campos Alonso, Mariano			9,03	9,03
9088	Cimarra Galán, José Ignacio			9,03	9,03
2040	Pisador Iglesias, Antonio			9,03	9,03
2678	Saez Gómez, Jesús Ángel			123,26	123,26
2137	Montero Jiménez, José Antonio			21,07	21,07
	Obras Lab.	0,00	0,00	171,42	171,42
1812	Calvo Barbero, Adrian			17,92	17,92
1632	Martin Garcia, Yolanda			9,95	9,95
	Biblioteca	0,00	0,00	27,87	27,87
1765	Prieto García, Asunción			62,44	62,44
	Biblioteca Temp.	0,00	0,00	62,44	62,44
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel			66,75	66,75
9147	Hernandez Hernandez, Teresa De			93,63	93,63
825	Lopez Lorenzo, Antonio			6,65	6,65
315	Lopez Marcos, Arturo		151,00	34,86	185,86
1511	Lorenzo Segovia, Fernando			42,84	42,84
507	Lumbreras Herran, M. Angeles	118,00			118,00
827	Nieto Lopez, Angel Manuel	87,01		37,52	124,53
828	Quinto Martin, Angel Domingo			44,82	44,82
	Deportes Funcionarios	205,01	151,00	327,07	683,08
1598	Asenjo Rodriguez, Marta Maria			45,15	45,15
2566	Badallo Sahornil, Pablo			29,48	29,48
1855	Calvo Martin, Maria Desiré			81,83	81,83
1426	Casasola Perez, Maria Luisa			114,38	114,38
1425	Lorenzo Martin, Marta			108,36	108,36
1376	Marcos Perez, Alberto	76,29			76,29
2242	Nieto González, Alvaro			1,80	1,80
1428	Rodriguez Jimenez, Elena			42,14	42,14
2003	Sanchez Valles, Tomas		65,00		65,00
1892	Simon Reguero, Rosalia			75,22	75,22
	Deportes Laborales	76,29	65,00	498,36	639,65
2592	Cuadrado Curieses, Petronilo			24,08	24,08
2453	López Aparicio, M ^a Aurora			87,29	87,29
	Deportes Temporales	0,00	0,00	111,37	111,37



Cód.	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
134	Jimenez Olmos, Carmen M ^a		299,00		299,00
136	Ortega Alonso, Henar	338,64	299,00	31,37	669,01
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a		299,00	28,88	327,88
	Turismo Func.	338,64	897,00	60,25	1.295,89
1556	Galicia Garrido, M ^a Adoración			87,23	87,23
	Turismo Lab.	0,00	0,00	87,23	87,23
1737	Arias Conde, Alejandro		65,00		65,00
	Juventud Lab.	0,00	65,00	0,00	65,00
141	Boto Martin, Maria Mercedes		200,00		200,00
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel		200,00		200,00
10	Martinez Prados, Antonio Luis	289,95			289,95
	Admón. Gral. Func.	289,95	400,00	0,00	689,95
18	Hurtado Martin, Eva M ^a	441,71			441,71
	Omic	441,71	0,00	0,00	441,71
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique	733,54			733,54
	Gestión Tributaria	733,54	0,00	0,00	733,54
2618	Rodríguez García, Lara	962,88			962,88
	Intervención	962,88	0,00	0,00	962,88

Total:	5.055,13	5.198,00	4.531,55	14.784,68
---------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------------

1. Cantidades correspondientes a sustituciones de puestos de trabajo y/o asignaciones temporales de funciones.
2. Cantidades correspondientes trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad
3. Cantidades correspondientes a: nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Aprobación asignación individualizada de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria al personal laboral correspondientes al mes de septiembre de 2021 (Expediente 4185Z/2021).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de septiembre de 2021 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados laborales del Ayuntamiento.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados laborales que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la



intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos el día 14 de octubre de 2021, obrando ambos en el expediente electrónico (4185Z/2021).

Consideraciones jurídicas

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes de los informes obrantes en el expediente, tomando conocimiento de las observaciones efectuadas en aquéllos.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Asignar individualmente al personal laboral que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de septiembre de 2021, ordenando su abono junto con la nómina de octubre de 2021:

Código	Nombre Empleado	GRATIFIC
1556	Galicia Garrido, M ^a Adoración	12,63
	Turismo Lab.	12,63
2665	Campos Alonso, Mariano	27,99
9088	Cimarra Galan, J. Ignacio	31,05
2040	Pisador Iglesias, Antonio	82,10
	Preplan/Excyl	141,14
2678	Saez Gomez, Jesus Angel	55,98
2679	Sanz Gomez, Soledad	27,99
	Subvencion Obras	83,97
	Total Listado	237,74

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Aprobación asignación individualizada de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria al personal funcionario correspondientes al mes de septiembre de 2021 (Expediente 4185Z/2021).



Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de septiembre de 2021 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados –funcionarios- que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos, respectivamente, los días 14 y 18 de octubre de 2021, obrando los mismos en el expediente electrónico (4185Z/2021).

4º.- El órgano gestor, el día 18 de octubre de 2021, informa que no formula discrepancia en relación con el reparo suspensivo formulado por la vice intervención municipal. Informe igualmente obrante en el expediente electrónico.

Consideraciones jurídicas

Primera.- El informe del órgano gestor, tras el examen de la documentación aportada por los diferentes jefes/responsables de los servicios así como de los concejales delegados de área, concluye lo siguiente: *“sin perjuicio de las observaciones y consideraciones específicas efectuadas a lo largo de este informe, las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria elevadas por los Sres. Concejales y Sras. Concejales de las diferentes áreas cumplen con los requisitos formales exigidos por la normativa de aplicación; ascendiendo la cuantificación de la asignación individualizada –aplicadas las fórmulas de cálculo establecidas en el AF y en el CC- a cada uno de los empleados públicos (funcionarios y laborales) a las cantidades reflejadas en los documentos resumen elaborados por la U.A. de Personal y Nóminas que obran en el expediente electrónico”.*

Segunda.- *Igualmente dicho órgano concluye que se exceptúan de la anterior conclusión las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones a los siguientes empleados (Obras y Servicios) en tanto en cuanto no se subsanen las deficiencias advertidas en los términos que se indican a continuación:*

- D. José Antonio Figueroa Oyagüe: 9 horas
- D. Luis Miguel Lorenzo Pocero: 24 horas
- D. José Luis Martínez García: 23 horas

Forma de subsanación de deficiencias mediante la expedición de certificado complementario en el que se desglose para cada uno de los anteriores empleados las fechas y horas de realización de los servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria que han realizado durante el mes de septiembre de 2021.

Tercera.- Así mismo, el órgano gestor **informa desfavorablemente** la propuesta de asignación de gratificación a favor de D^a. María Jesús Pérez Criado por haber actuado como secretaria de la



Comisión Informativa de participación y dinamización ciudadana, turismo y ferias, educación, cultura, festejos, deportes y consumo y nuevas tecnologías y especial de sugerencias y reclamaciones en sesión celebrada el día 15 de julio de 2021 a las 8.00 horas, esto es, dentro de su jornada normal de trabajo y en aplicación del punto 38.6 del AF que establece que los funcionarios que actúen como secretarios delegados de las comisiones informativas, recibirán por cada asistencia a las citadas comisiones fuera de la jornada normal de trabajo.

Cuarta.- Finalmente, las anteriores conclusiones lo son, según se señala en dicho informe, *“sin perjuicio de que, dado que la asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios supone la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, resulte preceptivo, en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, la fiscalización previa limitada del expediente por parte de la Intervención Municipal”*.

Quinta.- De acuerdo con el informe nº 618/2021 emitido por la vice interventora municipal, obrante en el expediente, y, respecto de las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones al personal funcionario, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

“CUARTO.- FISCALIZACIÓN

I. CONSIDERACIONES COMUNES AL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO

A) EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

.De conformidad con los artículos 167 y 172 TRLHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y económica por la que se define la aplicación presupuestaria.

El artículo 25 del RD 500/1990, de 20 de abril, señala que: «...No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en el art. 27 y siguientes del presente Real Decreto».

A su vez, el artículo 9 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos dictamina que las Bases de Ejecución regularán los niveles de vinculación jurídica de los créditos dentro de las limitaciones que establece la legislación.

Para el caso del Ayuntamiento de Medina del Campo, la Base 7ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2021, dispone: “Dentro de cada nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que fueron aprobados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante”. A este respecto, y en cuanto ahora nos ocupa, la Base 9ª del Presupuesto Municipal vigente, bajo la rúbrica vinculación jurídica de los créditos, establece, en su apartado segundo: “Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la



siguiente vinculación de los créditos para gastos: a) para el capítulo I, III y IX la vinculación jurídica se establece a nivel de Área de Gasto (un dígito) y Capítulo (un dígito)".

De conformidad con lo expuesto, en el Presupuesto municipal vigente, **existe crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica** por los importes consignados en el "Cuadro - resumen de propuestas de abono de gratificaciones relativas a trabajos realizados por el personal funcionario y laboral, en el mes de septiembre de 2021, a incorporar en nómina de octubre de 2021", suscrito por la U.A. de Personal y Nóminas, y obrante en el expediente.

La existencia de crédito adecuado y suficiente se entenderá sin perjuicio de cuanto se dispone en los apartados siguientes del Informe que se suscribe, en cuanto al régimen legal diferenciado para el personal funcionario y laboral."

"II. PROPUESTAS RELATIVAS AL PERSONAL FUNCIONARIO

A) LIMITACIÓN A LA CUANTÍA GLOBAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE GRATIFICACIONES (ARTÍCULO 7 RD 861/1986)

Una vez analizada la casuística general de la vinculación jurídica de los créditos, deben considerarse en todo caso los artículos 5, 6 y 7 del **Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local**; por los que se definen los complementos de productividad y gratificaciones, además de establecer unos límites generales a cumplir por las entidades locales a la hora de ejecutar cada uno de los complementos. **La norma referida, y en relación, los preceptos aludidos, resultan únicamente de aplicación al personal funcionario, en los términos que se pasan a considerar.** En consecuencia, no serán aplicables al personal laboral, cuyas propuestas de reconocimiento de complemento de gratificación serán consideradas en el ordinal siguiente.

Así, el artículo 7º RD 861/1986, bajo la rúbrica "**Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones**", se pronuncia en los términos siguientes:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Las limitaciones referidas, en cuanto a los complementos por productividad y gratificaciones, debe advertirse que se configuran respecto de la masa retributiva global para el personal funcionario de la entidad local. Esto es, se aplican a la totalidad de los funcionarios, sin distinguir por sectores o servicios concretos, que como ya se ha advertido, quedan afectados presupuestariamente a un mismo nivel de vinculación de créditos.



En consideración con lo expuesto, y habida cuenta de las obligaciones reconocidas netas (ORN) por el concepto y naturaleza de gratificaciones a lo largo del ejercicio de 2021; el reconocimiento del complemento de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario municipal, objeto de la propuesta ahora fiscalizada, y por importe previamente calculado por la U.A. de Personal y Nóminas, que asciende a la cuantía de 41.471,46 €, pasarían a exceder el límite a que se refiere el Artículo 7.2.c del RD 861/1986, conculcando lo dispuesto en la referida norma, que encontrándose vigente, cuenta con un carácter básico y preceptivo.

En consecuencia, esta Intervención formula NOTA DE REPARO SUSPENSIVO respecto de las "Propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de septiembre de 2021 a incluir en la nómina de octubre de 2021".

Con fundamento en lo anterior y sin perjuicio de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la vice interventora concluye en su informe lo siguiente: **Esta Intervención emite FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE, con el carácter de REPARO SUSPENSIVO, en los términos regulados en el artículo 14 y ss. del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y 215 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; a las propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por PERSONAL FUNCIONARIO del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de septiembre de 2021 a incluir en la nómina de octubre de 2021, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.**

Tercera.- En su informe, la vice interventora en relación con el "régimen de reparo" indica lo siguiente:

- 1. De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.**
- 2. En los términos a que se refiere el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que deberá ponerse en relación con el artículo 12.3 del RD 424/2017, de 28 de abril; y afectada la disposición del gasto, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos; la formulación del reparo tendrá carácter suspensivo del expediente.**

Se reitera que este órgano interventor no emite reparo por motivo de inexistencia de crédito; habiendo constatado en el punto cuarto del Informe que se suscribe, que a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente. Este tiene su fundamento en la conculcación del límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, que dispuesta su operatividad para la totalidad del ejercicio económico, y habiéndose extralimitado al momento de considerar las cuantías propuestas en concepto de gratificaciones devengadas por trabajos realizados en el mes de septiembre, a incluir en la nómina de octubre de 2021, suponiendo un innegable quebranto económico a la Tesorería de la Entidad Local, que pudiera agravarse de persistir este a lo largo del periodo restante en ejercicio económico.



3. ***Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1. RD 424/2017, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen. Por ello, del reparo formulado deberá darse traslado al órgano gestor, para pronunciarse por escrito y de forma motivada, respecto de la propuesta que ahora nos ocupa.***
4. ***En el caso de haberse planteado discrepancia entre el sentido favorable/desfavorable o criterio del órgano gestor y del órgano fiscalizador, la competencia para su resolución corresponderá, de conformidad con el artículo 15.2 RD 424/2017, al Presidente de la Entidad Local, con carácter general; y al Pleno, en aquellos supuestos en que este se basara en la insuficiencia o inadecuación de crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.***

De conformidad con el artículo 15.3 RD 424/2017 y el artículo 217 TRLRHL, la resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. Ello incluso cuando la propuesta reparada sea competencia, como en el caso que nos ocupa, de la Junta de Gobierno Local, que no podrá en ningún caso proceder a resolver la discrepancia o levantar el reparo.

*En el caso que ahora nos ocupa, y por los motivos fundamentados en el punto cuarto del informe que se suscribe, corresponderá referida **competencia al Sr. Alcalde.***

5. ***El Presidente de la Entidad Local previamente a la resolución de las discrepancias, podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.***

Sexta.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por siete votos a favor y una abstención de D^a. Olga E. Mohíno Andrés ex art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo , **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del reparo suspensivo formulado por la intervención municipal en virtud de informe nº 618/2021, de 14 de octubre, a las propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de septiembre de 2021 a incluir en la nómina de octubre de 2021, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, así como de la aceptación del mismo por parte del órgano gestor.

Segundo.- Asignar individualmente al personal funcionario que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de septiembre de 2021:



Código	Nombre Empleado	GRATIFIC
25	Alamo Benito, Gustavo	1.112,02
2622	Alvarez Carbajo, Fabiola	1.607,73
2498	Bayón Sanz, Guillermo	974,01
103	Diez Duque, Carlos	98,38
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D	1.148,76
2130	ESCUDERO De BENITO, OSCAR	1.496,78
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	1.131,82
2433	Estevez Fernandez, Samuel	1.393,69
2619	Estevez Hernandez, Marcos	1.607,73
30	Fernandez Arribas, Rafael	262,33
2499	García De Castro, Marta	1.578,88
35	Garcia Galindo, Daniel	2.197,07
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	517,30
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	1.005,13
1852	Pisador Cesteros, Roberto	1.551,07
2623	Revilla Garcia, Ruben	1.396,36
2620	Rodriguez Roncero, Jaime	1.437,08
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	1.269,56
2621	Sanchez Sanz, Diego	1.451,91
106	Sanz Zapatero, Manuel	1.839,81
105	Sobrino Mata, Eduardo	2.260,12
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.405,16
	Seguridad	28.742,70
26	Gomez Sanchez, Elena	1.127,08
	Proteccion Civil	1.127,08
42	Gomez Sanchez, Victor	199,78
	Urbanismo	199,78
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	442,03
124	Sanchez Perez, Jesus	631,25
	Cementerio	1.073,28
72	Lopez Velasco, Eduardo A.	76,00
1574	Rodriguez Lopez, Juan Alfredo	1.213,32
	Cultura	1.289,32
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a	155,22
136	Ortega Alonso, Henar	298,34
	Turismo Func.	453,56
2674	Alonso González, Luis Alberto	71,68
168	Calderon Cadenato, Jesus Angel	308,58
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	574,15
82	Garcia Lopez, Javier	83,13
	Obras	1.037,54
44	Calvo Revilla, Juan Jose	418,24
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	2.377,86
	Informatica	2.796,10
2462	Alonso Gil, Javier	3.468,67
12	Fernandez Serrano, Monica	90,67



Código	Nombre Empleado	GRATIFIC
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	82,42
1817	Macias Garcia, M ^a Eugenia	80,99
7	Martin San Emeterio, Jose A.	338,06
118	Redondo Martin, Milagros	54,54
	Administracion General	4.115,35
88	Delgado Zurdo, Carlos	636,75
	Politica Economica Y Fiscal	636,75
	Total Listado	41.471,46

Tercero.- Condicionar el pago de las anteriores cantidades a través de la nómina de octubre de 2021, al levantamiento del reparo suspensivo por el órgano competente.

Cuarto.- Requerir a la responsable del servicio de Coordinación para que proceda a la subsanación de las deficiencias advertidas en la propuesta de asignación individualizada de gratificaciones por servicios fuera de la jornada ordinaria, mes de septiembre de 2021, a favor de los funcionarios D. José Antonio Figueroa Oyagüe: 9 horas; D. Luis Miguel Lorenzo Pocero: 24 horas y D. José Luis Martínez García: 23 horas mediante la expedición de certificado complementario en el que, de acuerdo con lo exigido por la base de ejecución 41 del vigente presupuesto, se desglose para cada uno de los anteriores empleados las fechas y horas de realización de los servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria correspondientes al mes de septiembre de 2021.

Quinto.- Denegar la asignación individualizada gratificación propuesta a favor de D^a. María Jesús Pérez Criado por haber actuado como secretaria de la Comisión Informativa de participación y dinamización ciudadana, turismo y ferias, educación, cultura, festejos, deportes y consumo y nuevas tecnologías y especial de sugerencias y reclamaciones en sesión celebrada el día 15 de julio de 2021 a las 8.00 horas, esto es, dentro de su jornada normal de trabajo y ello en aplicación del punto 38.6 del AF que establece que los funcionarios que actúen como secretarios delegados de las comisiones informativas, recibirán por cada asistencia a las citadas comisiones fuera de la jornada normal de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales, Formación y Empleo para personas con discapacidad "Crea Medina" durante los ejercicios 2021 y 2022 (Expediente 3612Q/2021).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Que el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo viene firmando desde hace años con la Fundación Personas un Convenio para colaborar en la financiación de parte de los gastos derivados del mantenimiento del Centro de Servicios Sociales, Formación y Empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo (CREA MEDINA). El último convenio fue firmado el 23 de mayo de 2019 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.



La Fundación Personas tiene una amplia trayectoria en la prestación de servicios de apoyo a las personas con discapacidad y sus familias en Medina del Campo y comarca.

Por otra parte, entre las líneas estratégicas que el Ayuntamiento de Medina del Campo tiene en servicios sociales, figura la de “Mejorar la atención integral a las necesidades de las personas en situación de dependencia, personas mayores y personas con discapacidad, potenciando al máximo su autonomía y promoviendo el proceso de integración comunitaria mediante el apoyo y acompañamiento cercano y flexible que permita su acceso a los recursos generales y específicos, así como el impulso de la creación de grupos y redes sociales”. Otra de sus líneas estratégicas es “Promover la iniciativa social y el voluntariado para una atención más completa e integral a las necesidades sociales del municipio, colaborando en el desarrollo de actividades sociales mediante la firma de convenios de colaboración”.

Que, en base al informe del Secretario General que obra en el expediente, y existiendo consignación presupuestaria, de 5.000€, en la partida 2312 48009 del año 2021 para realizar el gasto correspondiente.

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración, cuya cuantía asciende a 5.000€ anuales, entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas, para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo “Crea Medina” durante los ejercicios 2021 y 2022.

Segundo.- Notificar a Fundación Personas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

8. Aprobación certificaciones de obra ejecutada (nº 11 ordinaria de las obras de mejora energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Medina del Campo). (Expediente 1290V/2021)

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

OBRA: “Obras de mejora energética de las instalaciones del alumbrado público exterior de medina del campo” certificación: nº 11 ordinaria.

ADJUDICATARIO: EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

C.I.F.: B02272490

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN OBRA: 1.653.004,30 € (IVA incluido)

IMPORTE MODIFICADO OBRA: 130.798,13€ (IVA incluido)

IMPORTE TOTAL OBRA: 1.783.802,43€ (IVA incluido)

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 11 (modificado nº 2): 67.164,75 € (IVA incluido)

Conforme al expediente tramitado 2020/1290V.

Conforme al informe de intervención nº 612/1 de 11 de octubre, en el que se hacen constar fiscalizada de conformidad con observaciones la citada certificación.

Considerando que artículo 240 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, establece que “a efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificación que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo...”

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo establecido en la base 69ª 2 de ejecución del presupuesto vigente, (fiscalización previa al reconocimiento de la obligación, expedientes de contratos de obras).



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra nº. 11 (modificado nº 2) de las y 'obras de mejora energética de las instalaciones del alumbrado público exterior de Medina del Campo' correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº. 11:	67.164,75 €
Factura:	21/VMA0032
Aplicación presupuestaria:	165 63900
Proyecto de gasto:	2016/2/AYTO/10
Adjudicatario:	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
C.i.f.:	B02272490

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las ocho y cuarenta y tres minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.